



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 2019-00157-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: EFRAIN MENDEZ BERMUDEZ Y OTRO

Ingresa el proceso al despacho, dando cuenta que por intermedio de apoderado judicial la demandada FANNY MENDEZ BERMUDEZ contestó en término la demanda y formulando excepciones de mérito.

De estas últimas se correrá traslado a la parte demandante por el término de 10 días, conforme el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

- 1. TENER** por contestada la demanda por la demandada FANNY MENDEZ BERMUDEZ.
- 2. CORRER** traslado de las excepciones propuestas por la demandada FANNY MENDEZ BERMUDEZ por el término de 10 días, conforme el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.
- 3. ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el Dr. CARLOS ANDRES ZAPATA GUTIERREZ como apoderado de la demandada FANNY MENDEZ BERMUDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b734a50723ce3c5aad5e496e95a2edc9ac8fd9ecfe4ae5c9fe0eb23e22e4fe9
Documento generado en 07/02/2022 12:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>